

**SOBRESEE POR EN SUMARIO INCOADO
 MEDIANTE RES. EX. N° 8.695, DE 24.09.2013,
 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
 GENDARMERÍA DE CHILE.-**

N° 8342 / EXENTA.-

JRF/EMB/MCS/EAV/ARO/ARC/arc.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO 3089
--

SANTIAGO, 23 SEP 2016

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

1.- El Sumario Administrativo ordenado instruir en esta Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, por Resolución Exenta N° 8.695 de 24 de septiembre de 2013, que consta de cuatrocientos veintisiete (427 fojas) fojas en tres tomos, y tres (03) documentos anexos.

2.- La Minuta N° 1.756, de 20 de mayo de 2016, de la Jefa del Sub Departamento de Gestión de Personas.

3.- Lo dispuesto en los artículos 5° y 6° N° 16, del Decreto Ley N° 2.859, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

4.- Lo previsto en los artículos 119°, 128° 137° y 140° y 145°, del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

5.- Lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Del Estado.

6.- La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, se instruyó Sumario Administrativo en esta Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, con el objeto de establecer la responsabilidad administrativa que le podría asistir al ex Funcionario, Profesional Grado 10° E.U.S., don IVAN ALEJANDRO SALGADO GONZALEZ, Cedula de Identidad número 13.697.669-9.

Que, dicho procedimiento fue iniciado a raíz de los hechos denunciados por la ex Sub Directora de Administración y Finanzas, mediante Oficio ® N° 5 de fecha 9 de septiembre de 2013, que da cuenta de las amenazas que recibiera del teléfono celular número 97192478.

Que, dentro del proceso sumarial, se incorporaron nuevos antecedentes que dicen relación con la denuncia presentada el día 29 de noviembre de 2013 (Fojas 23 a 34), ante la Contraloría General de la República por el Sr. Salgado González, ya individualizado, en la que reclama sobre supuestos vicios en el Proceso de Concurso Público para proveer los cargos denominados "Jefaturas de Tercer Nivel Jerárquico", llamados mediante resoluciones N° 1.072 y 1.074, ambas de fecha 31 de enero de 2013 (Fojas 46 a 175).

Que, en la etapa indagatoria, se realizaron diversas gestiones destinadas a comprobar la veracidad de ambos hechos. Por una parte la declaración del inculpado (Fojas 320 a 322 y 393) y la declaración de la denunciante (Fojas 247 a 249); y por otra aquellas que dicen relación con las diligencias llevadas a cabo por el Investigador y que están en concomitancia con la denuncia presentada ante el Ente Contralor, entre las que se destacan la incorporación de las actas del Comité de Selección (Fojas 144 a 150), las bases del concurso y sus respectivas modificaciones (Fojas 176 a 240), las planillas presuntamente adulteradas (Fojas 324 a 330); las declaraciones de los ex Funcionarios Silvia López Fillou (Fojas 247 a 249), don Luis Camino Farías (Fojas 413), don Andrés Espinoza Loyola (Fojas 250 a 251), y de don Iván Salgado González (Fojas 320 a 322, y 393); y la Inspección Personal de la Fiscalía Administrativa, de las evaluaciones Psicológicas efectuadas por los profesionales de este Servicio (Fojas 283 a 284).

Que, una vez agotada la etapa indagatoria y efectuado el cierre del Sumario por el Sr. Fiscal del proceso, éste procede a emitir el correspondiente Dictamen, proponiendo a esta Superioridad Administrativa el Sobreseimiento de la pieza sumarial, por cuanto no fue posible concretar y fundamentar los hechos denunciados, ya que sólo existen declaraciones de la denunciante y del denunciado.

Que, en cuanto a la denuncia formulada por el Sr. Salgado ante el Órgano Contralor, la Fiscalía Administrativa determinó que no existen antecedentes para formular cargos respecto a la materia, ya que el funcionario denunciante debió haber representado el acto que estima ilegal, en concordancia con lo señalado en el artículo 62 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; sumado a lo Dictaminado por la Contraloría General de la República, quien desestima la denuncia efectuada por el Sr. Iván Salgado (Dictamen N° 65.665-2014), sobre los mismo hechos materia de estos autos.

Que, en virtud de los argumentos expuestos, esta Autoridad acogerá la propuesta efectuada por el fiscal del proceso respecto del ex Funcionario, Profesional Grado 10° E.U.S., don IVAN ALEJANDRO SALGADO GONZALEZ, y de todos a quienes el

...or denunció ante la Contraloría General de la República. En

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

SOBRESÉASE, el Sumario Administrativo ordenado instruir en esta Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, por Resolución Exenta N° 8662 de 20 de agosto de 2014, respecto de los hechos denunciados y debidamente investigados en el citado procedimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**JAIME ROJAS FLORES
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE**

N° _____ / Sobresee en sumario administrativo

Ing.: 714-2016

Exp.: 359957/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Expediente sumarial
- Unidad de Fiscalía – Secretaría